



MODIFICATORIO No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SIN-SAM-007-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FUNDACIÓN CULTURA EMPRESARIAL - EMPRESAR	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	SIN-SAM-007-2025
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CULTURA EMPRESARIAL - EMPRESAR, con NIT 823.002.716-1, representada legalmente por MERY CRISTINA VIDAL VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.001.024
OBJETO	DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA SOCIAL Y A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA DE COMUNIDADES VULNERABLES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$572.052.494)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	VEINTE (20) DIAS
PRÓRROGA No. 1	QUINCE (15) DÍAS
PRÓRROGA No. 2	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber: de una parte, **GERARDO RODRIGUEZ LLORENTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.020.464, quien actúa en su calidad de Secretario de Interior y Participación Ciudadana, el cual se encuentra Delegado para contratar, y facultado para suscribir contratos mediante Decreto No. 00482 del 09 de septiembre de 2024, en adelante denominado EL DEPARTAMENTO; y de la otra parte, **FUNDACIÓN CULTURA EMPRESARIAL - EMPRESAR**, con NIT 823.002.716-1, representada legalmente por MERY CRISTINA VIDAL VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.001.024, quien en adelante se denominará el “Contratista”, hemos convenido en suscribir el presente Otrosí N.º 2, al Contrato de Prestación de Servicios N.º SIN-SAM-007-2025, con fundamento en las siguientes:

Consideraciones

1. Que el día 28 de noviembre de 2025 las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N.º SIN-SAM-007-2025, cuyo objeto es el “**DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA SOCIAL Y A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA DE COMUNIDADES VULNERABLES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**”.
2. Que el plazo inicial del contrato fue de VEINTE (20) DIAS, contados a partir de la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que el 03 de diciembre de 2025, en la plataforma del SECOP II se le dio inicio de ejecución por un plazo de ejecución correspondiente a VEINTE (20) DIAS, tal como se hizo constar en el acta de inicio suscrita entre el supervisor y el contratista.
4. Que el día 22 de diciembre de 2025 se suspendió el contrato de la referencia, por las razones expuestas en el acta correspondiente.
5. Que el día 19 de enero de 2026 se reinició el contrato referenciado.
6. Que mediante modificadorio No. 1 de prorrogó el contrato en quince (15) días más.
7. Que, mediante JUSTIFICACIÓN PARA LA PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SIN-SAM-007-2025 de fecha 02 de febrero de 2026, el supervisor del contrato manifiesta:

“(…)





Que, en el desarrollo del contrato de prestación de servicios N° SIN-SAM-007-2025, se realizó la entrega de los bienes y servicios correspondientes al componente A:

(...)

No obstante, quedó pendiente la entrega de los bienes y servicios correspondientes al componente B, esto es: “Hacer entrega de menajes (utensilios de cocina) a los comedores de las instituciones educativas de los Municipios de Planeta Rica, San José de Ure, y Tierralta en el departamento de Córdoba. (incluye transporte)”.

Que, debido a las persistentes lluvias en el Departamento de Córdoba durante enero y los primeros días de febrero, y según lo indicado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) y reportes técnicos recientes, la intensificación de las lluvias está relacionada con la acción de varios fenómenos atmosféricos, incluyendo la presencia de un frente frío de origen norteamericano que afecta principalmente la región Caribe, no se ha podido hacer entrega de los insumos faltantes.

Que, como consecuencia de dicha situación climatológica, varios municipios del departamento de Córdoba han resultado afectados por inundaciones, lo cual ha generado la suspensión de jornadas académicas en distintas instituciones educativas, circunstancia que ha impactado la normal ejecución de las actividades contractuales, configurándose una situación de fuerza mayor.

Que debido a la emergencia y declaratoria de calamidad pública en el Departamento de Córdoba, situación sobreviniente, no imputable a las partes, fue materialmente imposible realizar dentro del plazo contractual la los bienes y servicios correspondientes al componente B, esto es: “Hacer entrega de menajes (utensilios de cocina) a los comedores de las instituciones educativas de los Municipios de Planeta Rica, San José de Ure, y Tierralta en el departamento de Córdoba. (incluye transporte)”, quedando pendientes dicha obligación, hasta tanto la emergencia sea controlada, y se logren concertar nuevas fechas de entrega.

La solicitud se fundamenta jurídicamente en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que establece el deber de las entidades estatales de adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, así como en el principio de continuidad del servicio público. La prórroga que se pretende celebrar, mantiene la finalidad inicial del contrato y que los cambios sean indispensables para asegurar su ejecución. En aplicación de estos fundamentos y bajo los principios de responsabilidad, planeación y proporcionalidad, la prórroga resulta procedente, estrictamente necesaria y orientada al cumplimiento integral del objeto pactado; lo cual no afecta el valor del contrato.

Con arreglo a lo expuesto, es oportuno y evidente la necesidad de realizar la presente Prórroga al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SIN-SAM-007-2025, ampliando su plazo de ejecución por UN (01) MES más, con el fin de garantizar la continuidad del “DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA SOCIAL Y A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA DE COMUNIDADES VULNERABLES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

(...)”

8. Que, al verificarse que tales circunstancias obedecen a hechos objetivos, no responden a negligencia del contratista y no generan mayores costos, la prórroga resulta procedente, estrictamente necesaria y orientada al cumplimiento integral del objeto pactado.
9. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan prorrogar el plazo contractual en **UN (1) MES más**, a fin de permitir la culminación idónea de las actividades previstas.

Que, en virtud de todo lo anterior las partes,





ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 4 (PLAZO DEL CONTRATO).

Modificar la Cláusula 4 del Contrato de Prestación de Servicios N.º SIN-SAM-007-2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en **UN (1) MES más**, contados a partir de la fecha de vencimiento del modificatorio No. 1. En consecuencia, el plazo total del contrato será de **TREINTA Y CINCO (35) DIAS**.

SEGUNDO: GARANTÍAS.

El Contratista se obliga a ajustar las pólizas del contrato de acuerdo a las modificaciones efectuadas, cumpliendo los requisitos pactados con las GARANTIAS del contrato principal.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes (firma en las partes en la plataforma SECOP II) y entrará en ejecución a partir de su suscripción.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.

Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N.º SIN-SAM-007-2025 que no fueron objeto de modificación mediante este Otrosí continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados.

En constancia se firma el presente otrosí en el municipio de Montería. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este otrosí requiere para su perfeccionamiento: Aprobación por parte de las partes a través del SECOP II.

ELABORADO POR:	
Nombre:	Angie López
Cargo:	Abogada Contratista DAC.
Firma:	Angie López

